

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" PROCESO N° ENDE-LP-2022-001 CUCE: 22-0514-00-1208073-2-1**  
**(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

- Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*
- "Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública. I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*
- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*
  - g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa (...)"*

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 30; asimismo, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

***Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)***

- I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó mediante Resolución de Directorio, el Reglamento RE-SABS-EPNE para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en su Artículo 14 señala el (Proceso de contratación de Licitación Pública), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*, y el Responsable del Proceso de contratación – RPC, en su numeral 1. Tiene como función: *"Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución expresa"*.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, se autorizó el inicio del proceso de contratación mediante proveído de 25 de marzo de 2022 y se aprobó el DBC mediante resolución N° ENDE-RES-RCBJ-4/1-22 de 08 de abril de 2022; asimismo en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 de la normativa señalada, mediante Memorandum N° ENDE-ME-RCBJ-4/3-22 de 18 de abril de 2022, designó a la Comisión de Calificación para el Proceso ENDE-LP-2022-001 "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" (Primera Convocatoria).

Que, el 20 de abril de 2022, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas; asimismo, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-4/5-22 de 20 de abril de 2022, la Comisión de Calificación informa y recomienda al Responsable de Proceso de Contratación – RPC declarar DESIERTO el Proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" Código N° ENDE-LP-2022-001 CUCE: 22-0514-00-1208073-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), en cumplimiento con el inciso c) del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-RCBJ-4/6-22 de 27 de abril de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, aprueba el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-4/5-22 de 20 de abril de 2022 y declara Desierto el Proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" Código N° ENDE-LP-2022-001 CUCE: 22-0514-00-1208073-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).



Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-5/9-22 de 04 de mayo de 2022, el Responsable de Generación vía el Jefe Depto. Operación de Sistemas Eléctricos, el Jefe Unidad Generación y el Jefe Regional Cobija solicita al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos, la adquisición de Aceite Multigrado para Sistemas Aislados de la Regional Cobija - Gestión 2022 (Segunda Convocatoria).

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UGEN-5/15-22 de 11 de mayo de 2022, el Jefe de Unidad de Generación solicita al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública - RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional - Segunda Convocatoria.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-5/61-22 de 12 de mayo de 2022, el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Segunda Versión, proceder con la elaboración del DBC y autorización del inicio de Proceso de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022", Segunda Convocatoria, adjuntando a tal efecto:

- Comunicación Interna de autorización de inicio del proceso de contratación.
- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Método de Selección y Adjudicación: Precio evaluado más bajo, por el total.
- Certificación Presupuestaria - Certificación POA
- Registro en el PAC
- Formulario C-1

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, se autorizó el inicio del proceso de contratación mediante proveído de 17 de mayo de 2022; asimismo, en cumplimiento con el inciso d) párrafo I del Artículo 33 de la normativa señalada, mediante Memorandum N° ENDE-ME-RCBJ-5/4-22 de 24 de mayo de 2022, designó a la Comisión de Calificación para el Proceso ENDE-LP-2022-001 "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" (Segunda Convocatoria), y se aprobó el DBC mediante resolución N° ENDE-RES-RCBJ-5/2-22 de 31 de mayo de 2022.

Que, el 08 de junio de 2022, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas; en la misma Si se presentaron observaciones las cuales fueron subsanadas y se recibieron las siguientes propuestas:



PROponentes	Precio Ofertado	Precio para la Evaluación
COMSER S.R.L.	Bs.2.505.885,00	Bs.2.505.885,00
SYNTEX ASPHALT S.R.L.	Bs.2.396.520,00	Bs.2.396.520,00

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-6/3-22 de 13 de junio de 2022, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación para "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" Código N° ENDE-LP-2022-001 CUCE: 22-0514-00-1208073-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA), informa al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, lo siguiente:

### EVALUACIÓN PRELIMINAR

La Comisión de Calificación determinó si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

1. - De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa COMSER S.R.L. no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.
2. - De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa SYNTEX ASPHALT S.R.L. no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

### EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En base numeral 26. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, 26.1.1. Reporte Electrónico.- El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta.

De la evaluación realizada del reporte en el SICOES, la propuesta con menor valor, el cual corresponde al precio evaluado más bajo corresponde a la empresa SYNTEX ASPHALT S.R.L.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

En cumplimiento al acápite 26.2. Evaluación de la propuesta técnica.- La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente.



Tras la evaluación de la Propuesta Técnica de la empresa **SYNTEX ASPHALT S.R.L.** se verificó que la propuesta **Cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base de Contratación DBC.

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (segunda Versión); por lo que recomiendan la adjudicación del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" N° ENDE-LP-2022-001 CUCE: 22-0514-00-1208073-2-1 (Segunda Convocatoria) a la empresa SYNTEX ASPHALT S.R.L.; por un monto total de Bs.2.396.520,00 (Dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos veinte 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de: 50% del volumen total en un plazo de veinte (20) días y el 50% del volumen restante en cuarenta y cinco (45) días calendarios, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

#### **POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación el 24 de marzo de 2022;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UGEN-6/3-22 de 13 de junio de 2022, y en mérito al informe de la Comisión de Calificación **ADJUDICA** a la empresa **SYNTEX ASPHALT S.R.L.** la "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" Código N° ENDE-LP-2022-001 con CUCE: 22-0514-00-1208073-2-1 (Segunda Convocatoria), por un monto total de **Bs.2.396.520,00 (Dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos veinte 00/100 Bolivianos).**

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 30.4 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 17 de junio de 2022

Ing. Edgar Hernández Herrera  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**

